



**Claro que sí**

## **REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN “PÁSATE A CLARO ÚNICAMENTE CON TU CEDULA”**

El presente Reglamento (en adelante, el “Reglamento”), tiene por objeto regular las relaciones entre **CLARO CR TELECOMUNICACIONES S.A.**, cédula jurídica 3-101-460479, en adelante “**CLARO**” y los participantes de la Promoción “**PÁSATE A CLARO ÚNICAMENTE CON TU CEDULA**”

### **1- TÉRMINOS Y CONDICIONES**

- 1.1** Organizador: **CLARO CR TELECOMUNICACIONES S.A.**, sociedad identificada con cédula jurídica número 3-101-460479, en adelante “**CLARO**”.
- 1.2** La presente Promoción no está vinculada ni será acumulable con ninguna otra Promoción existente o que sea lanzada en el futuro por **CLARO**.

### **2- PLAZO DE VIGENCIA DE LA PROMOCIÓN**

- 2.1** El plazo de vigencia de la presente Promoción será del día 16 de enero del año 2019 hasta el día 02 de Mayo del año 2019 inclusive.

### **3- REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD**

- 3.1** La presente Promoción, en las condiciones del presente Reglamento, es válida en todo el territorio nacional, siendo de aplicación exclusiva solamente dentro de Costa Rica.
- 3.2** El Cliente participante deberá ser necesariamente mayor de edad en virtud de que tendrá que suscribir necesariamente un Plan de Telefonía Móvil Postpago con **CLARO** de una línea portada de otro Operador donante para ser beneficiario de la presente Promoción.
- 3.2** El otorgamiento del descuento objeto del beneficio de la presente Promoción, estará sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos:





**Claro que sí**

El Cliente al adquirir un plan postpago de los indicados en la cláusula cuarta del presente reglamento, con un número telefónico proveniente de otro Operador Donante, siempre que se logre realizar exitosamente la portabilidad numérica dentro del plazo de 48 horas siguientes a su solicitud, de conformidad a las disposiciones regulatorias vigentes, se le otorgará un descuento sobre la renta mensual del Plan Postpago asignado a la presente Promoción un mes gratis. El descuento se otorgará según lo dispuesto en la cláusula cuarta (4°) del presente reglamento.

Los Canales de telemarketing autorizados para la venta del Plan Postpago **“PÁSATE A CLARO ÚNICAMENTE CON TU CEDULA”** serán los siguientes:

- Eminent Telemarketing
- Servcall
- Exceltec
- Covesa

**3.3** Los Clientes que deseen participar de la presente Promoción deben necesariamente cumplir con la suscripción del Plan Postpago indicado anteriormente, siendo que no podrán optar por los beneficios de la misma los clientes que no cumplan con dichas condiciones. El descuento durante un mes en la renta del plan mencionado aplicará según lo indicado en la cláusula cuarta del presente reglamento. En ningún momento dichos descuentos se reflejarán sobre la cuota de financiamiento del terminal ni en líneas corporativas, sino únicamente sobre la renta mensual por servicios de telecomunicaciones.

#### **4- BENEFICIO**

**4.1.** Los Clientes participantes que cumplan con los requisitos reglamentarios de la presente Promoción, podrán gozar del siguiente descuento sobre la renta de los servicios adquiridos durante el plazo de 1 mes según se detalla a continuación:

- a. Durante el primer mes desde que el Cliente participante suscribe el respectivo Plan Postpago, el mismo deberá pagar su renta de manera ordinaria asumiendo el costo total de las mismas, siendo que disfrutará de este descuento a partir del cuarto (4°) mes en que suscribió el Plan Postpago con **CLARO.**, Una vez finalizado el plazo de vigencia de la presente Promoción, no se aplicará más el descuento y en consecuencia el Cliente participante





**Claro que sí**

deberá asumir el pago por el total de su factura hasta finalizar el periodo de permanencia mínima establecido dentro del contrato y su carátula.

b. **Plan al que aplica el descuento:**

Plan	Min	SMS	3G	4G	Renta Total	Codigo de promoción	Dinamica
Sin Limite 1 Cuenta Control	75	75	10	6	₡ 13.800	CCSL1PORT1	Sim Only o equipo, 1 mes gratis a partir del pago de los primeros 3 meses.

c.

## 5- CONDICIONES, LIMITACIONES Y RESTRICCIONES

**5.1** Promoción sujeta al plazo de vigencia establecido en el apartado segundo del presente reglamento hasta la hora de cierre del punto de venta. El horario de cada punto de venta podrá consultarse en la página web claro.cr

**5.2** Los descuentos aplicados en esta promoción, son válidos únicamente al adquirir un plan pospago por medio de portabilidad numérica, estos descuentos no aplican sobre la cuota de financiamiento de cualquier teléfono o sus excedentes en el plan seleccionado. Descuentos aplican únicamente sobre la renta adquirida por concepto de servicios.

**5.3** Descuento aplica únicamente una vez, por medio del proceso de portabilidad, Si cliente se porta (out) y regresa nuevamente (In), bajo la vigencia de esta promoción no aplicara un segundo descuento.

**5.4** Aplica para clientes nuevos en categoría Pospago, que vengan exclusivamente por portabilidad.

**5.5** Aplica para clientes con terminal aportado, según la lista del plan señalado en este reglamento, que llegue exclusivamente por portabilidad y cumplan con todos los requisitos establecidos.

**5.6** No aplica para bajas anticipadas.

**5.9** Centroamérica y Panamá aplica a tarifa local sin costo en todos los planes pospago, paquete Sin fronteras Norteamérica de USA, México y Canadá a tarifa local tiene un costo adicional de ₡ 2.000 IVI al mes en tu plan pospago, bajo las siguientes condiciones:





**Claro que sí**

#### Condiciones Sin Fronteras

**5.10** Los descuentos mencionados en la presente Promoción serán totalmente independientes a aquellos excedentes en que el Cliente haya incurrido en su facturación mensual así con respecto a la cuota de financiamiento de terminal asociado al plan. Lo anterior debido a que el monto de la cuota de financiamiento del terminal móvil de que se trate es invariable dado que la misma corresponde a la adquisición y/o compra de éste equipo por parte del Cliente.

**5.11** No aplican planes especiales para colaboradores de **CLARO**.

**5.12** Toda persona que participe en la presente Promoción, deberá tener conocimiento de este Reglamento, ya que el reclamo, la aceptación y el recibo del beneficio, implica la forzosa e ineludible obligación de conocer y aceptar las condiciones y la forma de participar, así como las condiciones, limitaciones y restricciones del presente reglamento. **CLARO** podrá solicitar a cada Cliente beneficiario al momento de reclamar su descuento en sus respectivas rentas mensuales, que mediante documento escrito, manifieste dicha aceptación y a su vez se adhiera por completo al presente Reglamento. Si una persona no se adhiere o no demuestra su voluntad de aceptar estas condiciones, CLARO no asumirá ningún tipo de responsabilidad, exonerándose de la obligación de entregar el beneficio.

**5.13** Quedan excluidas de la participación en la presente Promoción las siguientes personas: Miembros de la Junta Directiva y todo el personal laboral de **CLARO**, Agentes, Filiales, Distribuidores y Proveedores de **CLARO**, incluyendo a familiares de todos los anteriormente mencionados hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad (entendiéndose por tales los hijos, padres, hermanos y cónyuges). Así mismo, no participan en esta promoción los Clientes que posean equipos reportados como robados o extraviados.

**5.14** En el caso de que los Clientes beneficiarios no utilicen correctamente el servicio de telefonía móvil postpago conforme se establece en el presente Reglamento, el Contrato Universal para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones y en la regulación aplicable vigente, dará derecho a **CLARO** de inmediato a ejercer de los derechos que a su favor se establezcan en el Contrato Universal para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones y la regulación vigente.

**5.15** El Cliente beneficiario, bajo ninguna circunstancia podrá pedir, solicitar o exigir el cambio del beneficio (en este caso, descuento) por su valor monetario, tampoco podrá solicitar el reemplazo del mismo por algún otro producto o premio, sea tangible o intangible.

## **6- DISPOSICIONES GENERALES**





**Claro que sí**

**6.1** Los beneficios aplicarán a los clientes que se unan a esta promoción y son personales e intransferibles no negociables ni pueden ser cedidos a otros Clientes que hayan resultado ser beneficiarios de la presente Promoción.

**6.2** En caso de presentarse reclamos en relación con la presente Promoción, los mismos deberán canalizarse a través de los medios de comunicación y divulgación de **CLARO**, en la página web [www.claro.cr](http://www.claro.cr). **6.3** Si se demuestra que una persona recibió su respectivo beneficio por medio de engaño, dolo negligencia y/o complicidad por parte de un Cliente ajeno a la presente Promoción y/o una tercera persona, **CLARO** podrá dejar sin efectos el beneficio de descuento aplicado a favor de ésta persona y se reserva el derecho de tomar las acciones legales pertinentes.

## **7- DERECHO DE IMAGEN**

Los Cliente beneficiarios, al participar en la presente Promoción y resultar beneficiados con la misma, se comprometen a presentarse en el lugar y hora indicadas por **CLARO** para tomarse fotografías con los respectivos beneficios que han ganado, siendo que las mismas podrán ser utilizadas y publicadas en medios masivos, como testimoniales de la presente promoción, con una finalidad meramente comercial y publicitaria durante el plazo de vigencia de la campaña y hasta un (1) año después de su finalización, sin que el Cliente tenga derecho al reclamo de indemnización o compensación alguna. Si alguno de los Clientes beneficiarios se negara a presentarse a la toma de fotografías antes indicada perderá su derecho al beneficio.

Los Clientes beneficiarios autorizan a **CLARO** a difundir sus datos personales, imágenes y voces, con fines meramente comerciales y publicitarios, en los medios y formas que **CLARO** disponga, sin derecho a compensación alguna durante la vigencia de la presente Promoción y hasta los 365 días de su finalización, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen.

Los Clientes beneficiarios garantizan que no existen terceros que tengan derechos de exclusividad sobre la exhibición, publicación, difusión, reproducción y/o la puesta en el comercio de su imagen, voz y datos personales. En caso contrario, se comprometen a mantener indemne a **CLARO** respecto de cualquier reclamo que por este motivo pudieran formular terceras personas.

## **8- LIMITE DE RESPONSABILIDAD**





**Claro que sí**

**CLARO** será responsable por la entrega de los beneficios indicados en la presente Promoción y por la aplicación de los mismos. Al participar, los Clientes liberan de responsabilidad a CLARO, así como a cualquier proveedor, copatrocinador, empresas afiliadas, y demás agentes involucrados en esta la presente Promoción, así como a sus ejecutivos, empleados, representantes o agentes por cualquier daño que surja indirectamente como consecuencia de su participación en la promoción misma, o que resulte en forma directa o indirecta de su aceptación, retiro o posesión de la respectiva entrada con beneficio de descuento, o bien del hecho que su identidad se haga pública por el hecho de haber participado y/o resultado beneficiario en la presente Promoción.

Sin perjuicio de lo anterior, expresamente se libera la responsabilidad a **CLARO** por:

- a) Gastos incurridos para participar en la presente Promoción, para hacerla efectiva o para disfrutarla.
- b) Daños sufridos a la integridad o bienes del Cliente beneficiario por daños que se ocasionen en virtud de esta la presente Promoción.

## **9- SOBRE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN EL REGLAMENTO**

El presente Reglamento será aplicable únicamente en el territorio de la República de Costa Rica y al mismo le aplicarán las disposiciones costarricenses legales y reglamentarias vigentes. Todas las controversias que surjan por la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento se resolverán amigablemente entre el Cliente y **CLARO**, y en caso de no existir arreglo, los diferendos se dilucidarán ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, a través de un procedimiento de conciliación de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Conciliación del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, que en ningún caso podrá tardar más de 3 (tres) días naturales, con un máximo de una sesión diaria no mayor a tres horas. En la eventualidad de que el conflicto persista, ya sea total o parcialmente, **CLARO** y el Cliente acuerdan expresamente, renunciando las partes a cualquier otra jurisdicción que les competa por cualquier otra razón, someterlo a un proceso arbitral de derecho, en español, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje antes mencionado, a cuyas normas el Cliente y **CLARO** se someten en forma incondicional. El Tribunal Arbitral estará compuesto por un árbitro, designado de conformidad con el Reglamento de Arbitraje. Dichos procesos se llevarán a cabo en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, de conformidad con la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social número 7727 de la República de Costa Rica, así como con el Reglamento antes mencionado. En cuanto a los honorarios profesionales que cobren los conciliadores y/o la Cámara de Comercio de Costa Rica en el caso de la conciliación, serán cubiertos por ambas partes en partes iguales independientemente de llegar o no a un acuerdo. **CLARO** y el Cliente cubrirá independientemente, los honorarios profesionales de sus abogados sin derecho a restitución por la otra parte. En caso del arbitraje, cada parte cubrirá sus costas durante





**Claro que sí**

el proceso arbitral y será la parte perdedora quien las restituya a la parte vencedora dentro del plazo que el árbitro establezca.



Claro Costa Rica